

Nombre de alumno:

Alan Francisco Gallegos Morales

Nombre del profesor:

Gladis Adilene Hernandez Lopez

Nombre del trabajo:

Super Nota

PASIÓN POR EDUCAR

Materia:

Derecho Procesal II

Grado: 5to Cuatrimestre

Grupo: LDE08EMC0122-A

UNIDAD II.

FUENTES FORMALES DEL DERECHO ROMANO

JUICIOS SUCESORIOS

Proceso legal que facilita la transmisión de los bienes de una persona fallecida a sus herederos o legatarios. Existen dos formas de sucesión: testamentaria, cuando se establece mediante un testamento, y intestamentaria, cuando la ley determina los herederos en ausencia de testamento.



JUICIO SUCESORIO LEGITIMO

Cuando sin testamento o en casos de invalidez de este. Ocurre cuando no se cumple con condiciones impuestas al heredero o si este muere antes que el testador. En la sucesión legítima, heredan primero los descendientes, seguidos por ascendientes y luego parientes colaterales. En ausencia de familiares, el fisco del estado puede heredar. El parentesco por afinidad no otorga derecho a heredar.



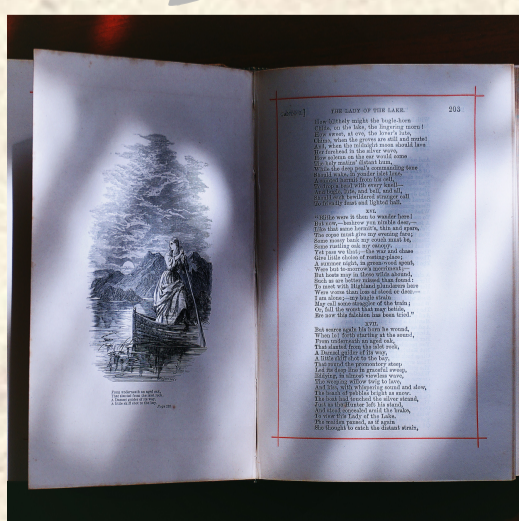
DERECHO DE PREFERENCIA DE LOS HEREDEROS

En la sucesión, los descendientes heredan de diferentes formas, ya sea solo hijos, con cónyuge, con descendientes de ulterior grado, entre otros. En la sucesión de ascendientes, padres o ascendientes de ulterior grado pueden heredar. La sucesión del cónyuge depende de la presencia de descendientes, ascendientes o hermanos. En la sucesión de colaterales, como hermanos o sobrinos, la distribución se hace por partes iguales o proporciones específicas según los casos.



JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO

Es un acto personal, revocable y libre que permite a una persona capaz transmitir sus bienes después de la muerte. El testador tiene derechos sobre la transmisión de bienes y deberes hacia familiares y terceros. Las reglas de interpretación incluyen priorizar a parientes cercanos y entender las disposiciones en su sentido literal, a menos que la voluntad del testador sea clara. Los menores y personas incapaces están impedidos de testar, a menos que un demente haya hecho un testamento en un periodo de lucidez, demostrado ante notario y evaluado por médicos designados por el juez.





BIBLIOGRAFIA:

ANTOLOGIA UDS